



**Universidad
de Huelva**

REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(Informado favorablemente en Comisión para la Calidad de 02-12-2014)
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 05-02-2015)

PREÁMBULO

El 13 de enero de 2002 comenzó la vigencia de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

En su título V se establecen los objetivos para la promoción y garantía de calidad de las Universidades españolas. También recoge la creación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA), que debe elevar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante MECD) los informes en materia de Universidades y al Consejo de Universidades los de procesos de evaluación, certificación y acreditación en España. Esta Agencia *“podrá solicitar y prestar colaboración a los órganos de evaluación que, en su caso, existan en las Comunidades Autónomas”*.

La Junta de Andalucía publica el 11 de enero de 2013, en el BOJA número 8, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. En su Título V se establecen las reglas en materia de calidad. En el artículo 83 de dicho Título crea la Agencia Andaluza del Conocimiento (en adelante AAC), que establecerá los criterios, indicadores y bases comunes que asegure la evaluación objetiva de medios y fines, resultados y procesos de las Universidades. En el segundo párrafo de dicho artículo prescribe que las Universidades *“deben asegurar el funcionamiento de sus propios órganos de evaluación institucional, en los términos que se disponga en sus estatutos”*. Y en el tercer párrafo especifica que, los resultados de la evaluación de las funciones de docencia y gestión docente, investigación y gestión de administración y servicios *“serán tenidos en cuenta en la financiación de las Universidades”*.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva (en adelante UHU), Título VII de la Calidad Universitaria, artículos 224 a 229, la UHU tiene como objetivo prioritario la consecución de altas cotas de calidad en los ámbitos docentes, investigador, de gestión y transferencia a la sociedad. Este objetivo se deberá cumplir mediante la evaluación, certificación y acreditación de sus diversas actividades. Esta labor recae en la Unidad para la Calidad (art. 228) como órgano técnico que coordina las actividades de evaluación que se desarrollan tanto por iniciativa de la propia Universidad como por la de órganos externos a ésta.

Es preciso sistematizar y hacer más eficaces y eficientes los procesos de la Unidad de Calidad y a este propósito sirve el presente Reglamento.

El Capítulo I regula la evaluación de la satisfacción del alumnado respecto a la actividad docente del profesorado de la UHU, que se articula a partir de las “Encuestas de Opinión del Alumnado sobre la Actividad Docente”.

Las encuestas constituyen una herramienta importante para conocer la opinión de nuestros/as estudiantes con respecto a la docencia que le ofrece la Universidad. Su opinión es sustancial en el proceso de reflexión que cada profesor/a realiza en torno a su actividad docente. La valoración que hacen los/las estudiantes tanto de los planes de formación como de la docencia recibida tiene que ser atendida por el sistema para garantizar el derecho del alumnado a expresar su opinión. Esta encuesta de opinión, contemplada en el Plan Estratégico de la UHU, es responsabilidad de la Unidad para la Calidad, quien la gestiona bajo la supervisión del Vicerrectorado competente en materia de calidad. No hay que olvidar, que la evaluación del profesorado universitario es uno de los principales indicadores de calidad exigidos a las Universidades, y que en nuestra Comunidad forma parte de los Contratos-Programa firmados entre Universidades Públicas y Junta de Andalucía, para la financiación de las primeras.

La valoración de la docencia por parte de los estudiantes persigue dos fines principales: el primero, constituirse en fuente de información importante para la reflexión del profesorado, a título individual. El segundo, facilitar información por áreas, Departamentos, titulaciones, etc., que permitan a las Unidades correspondientes (Departamentos, equipos docentes, Juntas de Facultad, Vicerrectorado encargado de la formación del PDI, etc.), activar iniciativas de mejora colectivas.

El capítulo II regula el Sistema de Garantía Interno de Calidad, en el ámbito de la evaluación, seguimiento y acreditación de los títulos oficiales y centros de la UHU, así como la satisfacción de los grupos de interés.

Al respecto, El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica que *“los Sistemas de Garantía de Calidad son parte de los nuevos Planes de Estudio, y el fundamento para que la nueva organización funcione eficientemente y para crear la confianza sobre la que descansa el proceso de acreditación de títulos”*.

El Anexo I de este Real Decreto establece la estructura y requisitos de la Memoria para la solicitud de verificación de los Títulos oficiales, incluyendo en el punto 9 la descripción de un Sistema de Garantía de Calidad para cada Título, Centro o general de la Universidad, que debe incluir la siguiente información:

- a. Responsables del sistema de garantía de la calidad del plan de estudios.
- b. Procesos para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal docente e investigador –en adelante PDI, personal de administración y servicios -en adelante PAS-, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones.
- c. Procesos para garantizar la calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad.
- d. Procesos de análisis de la inserción laboral de los/as graduados/as y de la satisfacción con la formación recibida.
- e. Procesos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.
- f. Criterios específicos en el caso de extinción del título.

Este contenido queda ratificado y completado en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (BOE nº 161, 03/07/2010) por el que se modifica el anterior.

En el capítulo VI del Real Decreto 1393/2007 se exponen los procesos de verificación y acreditación. La verificación consistirá en comprobar que el plan de estudios elaborado por la Universidad se ajusta a los protocolos referidos en el propio Real Decreto y conduce a la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) lo que supone la consideración inicial de título acreditado. Transcurridos seis años desde la inscripción en el RUCT, los Títulos de Grado deberán someterse a un proceso de evaluación con el fin de mantener su acreditación, periodo que es de cuatro años si se trata del título de Máster.

Posteriormente al RD 1393/2007, ANECA, AQU (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña) y ACSUG (Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia) presentaron el programa AUDIT en el que se fijan las directrices y contenidos que han de cumplir los sistemas de garantía de calidad. El diseño del

Sistema de Garantía de Calidad es un elemento fundamental en el marco del proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Junto a estas reglamentaciones, la AAC, a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación (en adelante DEVA), en el Procedimiento para el Seguimiento de los Títulos Oficiales de Grado y Máster (versión 3, del 29 de septiembre de 2014) recoge que *“en el Autoinforme de seguimiento del título debe figurar la información relativa a la puesta en marcha del título y los resultados de la aplicación del Sistema de Garantía de Calidad”*.

La UHU, para dar respuesta a dichas exigencias en materia de calidad, ha diseñado un Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) para todos sus Centros; el SGIC consta de dos documentos de referencia: el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad (M-SGIC) de la UHU, donde se incluyen las directrices para el desarrollo del SGIC, y el Manual de Procedimientos del SGIC (MP-SGIC), en el que se desarrollan los distintos procedimientos que integran el sistema. Para su puesta en marcha, es necesario completar la regulación en los términos que se contienen en el Capítulo II de este reglamento.

La aplicación metódica del sistema facilitará que los Centros responsables de los Títulos de la Institución desarrollen, eficaz y eficientemente, los procesos de seguimiento y que superen el proceso de acreditación con las mayores garantías de éxito. Con ello se logra también la difusión a la sociedad de la actividad realizada y el cumplimiento de los compromisos que se adquiere en cada título con el alumnado.

El Capítulo III se ocupa del estudio del perfil del alumno/a de nuevo ingreso (PANI), con el que se pretende dar a conocer a Centros, Departamentos y docentes las características e inquietudes de personas que inician una nueva etapa educativa en el sistema universitario y, de esta forma, realizar acciones dirigidas a mejorar la estancia personal y estudiantil de este colectivo. Así mismo, será herramienta para las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros (CGCC) y de los Títulos (CGCT) en los apartados que consideren.

Por último, conviene advertir que el presente Reglamento no regula **los procesos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado (Programa Docencia)**, dado que el MECD ha hecho público un borrador con el que pretende reformar estos programas, de modo que la reglamentación se encuentra pendiente de revisión. Por esta razón, se seguirá aplicando el programa DOCENTIA de la Universidad de Huelva en los términos actuales.

CAPÍTULO I. EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO RESPECTO A LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UHU.

Artículo 1. Alcance.

1. El profesorado incluido en el Plan de Organización Docente (en adelante POD) de la UHU, será objeto de una valoración de la docencia por sus estudiantes. La encuesta se realizará en todas las asignaturas y grupos de carácter teórico/práctico incluidas en POD.

Artículo 2. Proceso de evaluación.

1. La Unidad para la Calidad organizará el proceso de encuestación de forma virtual, a través del portal creado al efecto (<http://encuesta-docencia.uhu.es/>).

2. Excepcionalmente, el profesorado que no desee ser evaluado por esta vía telemática, deberá presentar una solicitud a través del Registro General de la UHU, dirigida al Vicerrectorado competente en materia de Calidad, entre el 1 y el 15 de octubre del curso académico correspondiente.

3. En dicha petición deberá especificarse el nombre de la asignatura afectada, la fecha, hora y lugar para realizar el pase de encuesta y la persona miembro de la comunidad universitaria que se responsabilice del proceso, que debe garantizar el anonimato de los/as participantes. En el plazo de 7 días naturales desde la entrada en el Registro, se notificará a los/las interesados/as la resolución correspondiente.

4. Si la resolución es favorable, la Unidad para la Calidad enviará los cuestionarios en formato papel a la persona indicada como responsable del pase de encuesta, con antelación suficiente a la fecha y hora previstas. Tras dicha aplicación, se introducirán los cuestionarios en un sobre que será cerrado y firmado por un/una estudiante de los asistentes.

5. El proceso de aplicación de las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia será de periodicidad cuatrimestral, coincidiendo con los cuatrimestres académicos.

6. Las asignaturas cuatrimestrales que se imparten en el primer cuatrimestre, como norma general, serán encuestadas a partir de la segunda quincena del mes de noviembre. En el caso de las que se imparten en el segundo cuatrimestre, y las anuales, serán encuestadas durante los meses de abril y/o mayo.

7. En aquellos Centros que tengan un calendario diferente, se establecerán unos plazos que se adapten a los mismos, previa comunicación al efecto por parte del Centro correspondiente.

8. Las asignaturas anuales que únicamente imparten los créditos teóricos durante el primer cuatrimestre, y aquellas asignaturas cuatrimestrales y/o anuales que, por tener prácticas, finalizan la docencia teórica antes de lo establecido en el calendario académico, serán planificadas y encuestadas extraordinariamente fuera de los periodos establecidos, siempre que cumplan con las condiciones exigibles de encuestación. A tal efecto, deberán solicitarlo a la Unidad, con un mes de antelación al final de la docencia teórica.

Artículo 3. Recogida de información.

1. La plataforma creada al efecto se nutrirá, al comienzo de cada cuatrimestre (primera quincena de octubre y primera quincena de marzo), de los datos necesarios de POD (profesorado, asignaturas, grupos, créditos, etc.) y alumnado. A tal efecto, el Servicio de Informática y Comunicaciones, facilitará la información necesaria alojada en la aplicación UXXI-Académico.

2. A través de la referida plataforma, se recabará tanto la opinión del alumnado sobre la docencia recibida (por cada asignatura en la que está matriculado), como la autovaloración del profesorado correspondiente, por cada grupo de alumnos/as, según el Anexo I. Ambos cuestionarios, valorarán al menos los siguientes aspectos:

a. Cuestiones referidas a la actuación docente de cada uno de los/las profesores/as que imparte docencia en la asignatura: cumplimiento de las obligaciones, aptitudes pedagógicas y actitud con el alumnado.

b. Cuestiones referidas a la asignatura: programa, recursos, adecuación metodológica y sistema de evaluación.

c. Cuestiones referidas al contexto espacial donde se imparte la docencia.

d. Cuestiones referidas a la actuación de los/las estudiantes en la asignatura objeto de valoración.

3. El procedimiento de recogida de información estará diseñado conforme a criterios de fiabilidad y calidad, exigibles a instrumentos de evaluación. La Unidad para la Calidad requerirá a la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEVA) de la Agencia Andaluza del Conocimiento (AAC), la validación del procedimiento.

4. Finalizado el proceso de evaluación, al profesorado participante se le pasará (anualmente) una encuesta sobre su nivel de satisfacción con la labor de la Unidad para la Calidad.

Artículo 4. Difusión del proceso de encuestación.

1.- Desde la Unidad para la Calidad se enviarán seguimientos semanales al profesorado y correos recordatorios al alumnado.

2.- Paralelamente el Consejo de Alumnos/as y Representantes de la UHU (CARUH), se encargará de promocionar el proceso mediante correos, mensajes en las redes sociales y cuantas acciones contribuyan al incremento de la participación del alumnado en la respuesta a las encuestas.

Artículo 5. Elaboración de informes y comunicación de resultados.

1. El análisis y elaboración de informes de resultados individuales y globales, corresponderá a la Unidad para la Calidad quien dará a conocer los mismos una vez finalice el periodo de cierre de actas.

2. Los informes individuales del profesorado contendrán los resultados obtenidos en cada asignatura y grupo en los que imparta docencia, junto a una comparativa respecto al global del Departamento, Centro y Universidad. Serán confidenciales y estarán a disposición, sólo y exclusivamente, del/la profesor/a evaluado/a, a través de una intranet privada, supervisada por la Unidad para la Calidad (<https://certificados.calidad.uhu.es/index.htm>). Los y las Directores/as de Departamento y Decanos/as o Directores/as que así lo deseen, y con fines exclusivos de mejora de la docencia, podrán solicitar los informes individuales de los miembros de su Departamento, respetando siempre la confidencialidad de los mismos, presentando a tal fin instancia en el Registro General de la UHU, dirigida al Vicerrectorado competente en materia de calidad

3. Los informes globales contendrán los datos agregados por Centro, Titulación y Departamento y serán publicados en la Web de la Unidad para la Calidad.

Artículo 6. Reclamaciones.

1. El profesorado participante en el proceso podrá realizar reclamación a los resultados o hacer las consideraciones que estime oportunas en el plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha en la que se comunique a través de la web y de correo electrónico dirigido al profesorado que los informes se encuentran disponibles. La reclamación se hará mediante instancia presentada en el Registro General de la Universidad dirigida a la Unidad para la Calidad, que contendrá los siguientes extremos:

- a. Nombre.
- b. Nombre de la asignatura y grupo afectado.
- c. Aspectos del informe que reclama y motivos en los que se basa.
- d. Cualquier otra circunstancia que desee aportar.

2. La Unidad para la Calidad resolverá las reclamaciones en un plazo de dos meses, desde la presentación de la solicitud.

3. Transcurridos seis meses desde la finalización del periodo de reclamación, los cuestionarios (en caso de que se hayan realizado en papel) y las líneas de respuesta (en el caso de la evaluación online), serán destruidas, archivándose los informes individuales y globales.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD, EN EL ÁMBITO DE LA EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS TÍTULOS OFICIALES Y CENTROS DE LA UHU. SATISFACCIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Artículo 7. Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC).

1. El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UHU tiene como objetivo principal la mejora continua de los Centros y sus enseñanzas.

2. Cada Centro, en función de lo definido en su SGC nombrará a la Comisión de Garantía de Calidad de Centro y Título y enviará anualmente, al inicio del curso académico, un listado actualizado de sus miembros a la Unidad para la Calidad con el fin de que ésta pueda dinamizar el trabajo y asesorar a dichos equipos. Si se produjera alguna baja durante el curso, será notificado en cuanto se produzca dicho nombramiento.

Artículo 8. Recogida de información para el desarrollo del SGIC.

Para el desarrollo del SGC de los Centros y Títulos de la UHU, se recabará información sobre los niveles de satisfacción de los distintos colectivos implicados y grupos de interés (PDI, PAS, Alumnado y Agentes externos). Asimismo, se articularán procesos para garantizar la calidad de las prácticas externas, de los programas de movilidad y de la inserción laboral de los graduados y satisfacción con la formación recibida.

Artículo 9. Satisfacción de los colectivos implicados en los distintos procedimientos que configuran el SGIC (PDI, PAS, alumnado y agentes externos).

1.- Los estudios se realizarán mediante metodología de encuesta.

2.- Se realizarán las siguientes encuestas, según el Anexo II de este Reglamento:

A.- Cuestionario de evaluación de la satisfacción sobre el título: Alumnado (anualmente al alumnado de 4º curso).

B.- Cuestionario de evaluación de la satisfacción sobre el título: Profesorado implicado en el título (cada dos años).

C.- Cuestionario de evaluación de la satisfacción sobre el título: PAS (cada dos años)

D.- Cuestionario de evaluación de la satisfacción sobre el título: Agentes Externos (cada dos años)

3.- El pase de las encuestas será planificado en las Comisiones de Garantía de Calidad de los Títulos, y contará con la colaboración de sus miembros, del PAS del Centro, equipos docentes y profesorado de la Titulación. Una vez aplicadas y recogidas, deberán ser devueltas a la Unidad para la Calidad para su tratamiento durante los meses de junio-julio

4.- La Unidad para la Calidad se encargará de facilitar las encuestas en papel, asesoramiento sobre el proceso, lectura, tratamiento y análisis de la información, y elaboración de los correspondientes informes. Una vez finalizado el trabajo, los informes serán devueltos a las Comisiones (CGCT) en el mes de octubre, para su análisis e incorporación de la información en el documento de Seguimiento o Acreditación del Título, según proceda.

5.- La Unidad para la Calidad fomentará la participación para alcanzar niveles que garanticen la validez de los resultados obtenidos.

Artículo 10. Procesos para garantizar la calidad de las prácticas externas.

1.- Para garantizar la calidad de las prácticas externas se realizarán estudios cada curso académico mediante la metodología de encuesta.

2.- Se realizarán las siguientes encuestas, según el Anexo III de este Reglamento:

A.- Cuestionario de evaluación del/la tutor/a interno/a (EN.05)

B.- Cuestionario de evaluación del/la tutor/a externo/a (EN.06)

C.- Cuestionario de evaluación del alumnado (EN.07)

3.- El pase de las encuestas será planificado en las Comisiones de Garantía de Calidad de los Títulos con la ayuda del responsable de las prácticas del Centro (Vicedecano/a, Coordinador/a,...). Éstos a su vez serán apoyados por el PAS del Centro y equipos docentes o profesorado de la Titulación. Las encuestas se realizarán antes de finalizar el primer o el segundo cuatrimestre, dependiendo de su temporalización en el título. Una vez aplicadas, presencialmente o por correo electrónico, y recogidas, deberán ser devueltas durante los meses de junio-julio a la Unidad para la Calidad para su tratamiento.

4.- La Unidad para la Calidad se encargará de: facilitar las encuestas en papel, asesoramiento sobre el proceso, lectura, tratamiento y análisis de la información, y elaboración de los correspondientes informes. Una vez finalizado el trabajo, los informes serán devueltos a las Comisiones (CGCT) en el mes de octubre, para su análisis e incorporación de la información en el documento de Seguimiento o Acreditación del Título, según proceda.

5.- Los destinatarios de las encuestas serán:

A.- Para la EN.05 (Tutores/as internos/as): profesores/as que imparten en la Titulación y son asignados para orientar al/a la estudiante en el desarrollo de las prácticas, realizando el seguimiento de todas las actividades realizadas. Estos datos serán obtenidos a través de los coordinadores de prácticas de las diferentes titulaciones y Vicedecanos o responsables de las prácticas que coordinarán el pase y recogida de las encuestas. La encuesta será global y no por alumno/a.

B.- Para la EN.06. (Tutores/as externos/as): profesionales de Instituciones, administraciones y/o empresas públicas y privadas, con las que la Universidad haya establecido convenios o acuerdos para la realización de dichas prácticas. Para el pase de las encuestas, el coordinador de prácticas del título y/o Centro entregará al alumnado las encuestas para sus tutores/as externos/as. Al finalizar el periodo de prácticas, el tutor externo hará llegar la encuesta cumplimentada a través del propio alumno en sobre cerrado o a través de correo convencional.

C.- Para la EN.07 (Alumnado matriculado en las asignaturas del prácticum de cada Titulación) El responsable de las prácticas del Centro o Titulación hará llegar a los tutores internos las encuestas que el alumnado deberá cumplimentar y entregar a dicho tutor interno. Éste las entregará al responsable del Centro/título que a su vez enviará a la Unidad para la Calidad para su lectura y posterior análisis.

6.- La Unidad para la Calidad fomentará la participación para alcanzar niveles que garanticen la validez de los resultados obtenidos.

7.- Una vez procesados los datos, la Unidad para la Calidad trasladará los informes globales de los resultados de las prácticas de cada título a las distintas CGCC/CGCT de los Centros que conforman la UHU. Los informes tendrán carácter público, sin que, en ningún caso, se pueda identificar a las personas que han cumplimentado la encuesta.

Artículo 11. Procesos para garantizar la calidad de los programas de movilidad.

1.- Para garantizar la calidad de los programas de calidad se realizarán estudios cada curso académico mediante metodología de encuesta.

2.- Se realizarán las siguientes encuestas tanto a participantes de programas nacionales como internacionales, Según el Anexo IV de este Reglamento:

A.- Cuestionario de análisis de los programas de movilidad: opinión de los estudiantes (EN.08). El pase de las encuestas será planificado desde la Unidad para la Calidad en colaboración con el Servicio de Relaciones Internacionales y con el Servicio de Gestión Académica, según proceda. Los cuestionarios necesarios para la evaluación serán enviados por la Unidad para la Calidad al Servicio de Relaciones Internacionales, en el comienzo del segundo cuatrimestre. Este Servicio será el encargado de pasar la encuesta de forma presencial al alumnado que participa en estos programas de

movilidad entrante en el momento de recogida de sus certificaciones correspondientes. En el caso del alumnado que participa en programas de movilidad saliente serán sus tutores académicos internos los que facilitarán la encuesta para su cumplimentación, de modo presencial o vía electrónica. Desde la Unidad para la Calidad se procederá al pase de encuesta de los alumnos SICUE vía correo electrónico, en colaboración con el Servicio de Gestión Académica.

B.- Cuestionario de análisis de los programas de movilidad: opinión de los tutores académicos (EN.09). El pase de las encuestas será planificado en las Comisiones de Garantía de Calidad de los Títulos con la ayuda del responsable de la movilidad del Centro para recoger la encuesta de los tutores académicos coordinadores de los convenios de movilidad. Una vez aplicadas y recogidas, deberán ser devueltas a la Unidad para la Calidad para su tratamiento.

3.- La Unidad para la Calidad se encargará de: facilitar las encuestas en papel, asesoramiento sobre el proceso, tratamiento y análisis de la información, y elaboración de los correspondientes informes.

4.- Una vez recogida la información, el Servicio de Relaciones Exteriores y las CGCC/CGCT remitirán las encuestas durante el mes de abril para las movilidades del primer cuatrimestre y junio-julio para los del segundo cuatrimestre, y septiembre, en el caso de alumnos/as que hayan vuelto durante el periodo vacacional. La Unidad para la Calidad será la encargada de la lectura, tratamiento estadístico de los datos y elaboración del informe con los resultados obtenidos. Una vez finalizado, será devuelto a las comisiones (CGCT/CGCC) para su análisis, establecimiento de propuestas de mejora, e incorporación al Informe de seguimiento o acreditación, según proceda.

5.- Los destinatarios de las encuestas serán:

A.- Para la EN08: Alumnado de movilidad

B.- Para la EN09: Tutores académicos responsables de los convenios

6.- La Unidad para la Calidad fomentará la participación para alcanzar niveles que garanticen la validez de los resultados obtenidos.

Artículo 12. Evaluación de la inserción laboral de los y las graduados/as, y de satisfacción por la formación recibida.

1.- Los estudios de inserción laboral de los y las graduados/as y de satisfacción con la formación recibida se realizarán cada curso académico mediante metodología de encuesta.

2.- Este estudio será realizado por el Servicio o Unidad encargado de la gestión de Empleo y Prácticas en colaboración con el Servicio o Unidad encargado de la gestión de los estudios de Posgrado.

3.- Este estudio se realizará anualmente y el informe será remitido a la Unidad para la Calidad, que será la encargada de hacerlo llegar a las comisiones correspondientes (CGCC/CGCT).

4.- Desde la Unidad para la Calidad, las encuestas serán revisadas anualmente con la colaboración, aportaciones y necesidades de las comisiones de calidad de cada Centro e incorporará cuantos cambios sean necesarios como consecuencia de las modificaciones legislativas que se vayan produciendo a lo largo del proceso.

5.- La Unidad para la Calidad resolverá cuantas incidencias ocurran en los informes. Los responsables correspondientes dispondrán de un periodo de dos meses, tras la publicación de los resultados, para trasladar a la Unidad las reclamaciones que considere oportunas.

CAPÍTULO III. PERFIL DEL ALUMNO/A DE NUEVO INGRESO (PANI)

Artículo 13. Obtención de la información.

Para la realización del estudio sobre el perfil del alumnado de nuevo se utilizarán las siguientes vías:

A.- Datos de la matrícula de los alumnos, que la Unidad para la Calidad recabará en el mes de octubre al Servicio de Informática y Comunicaciones y una vez concluida la segunda fase de preinscripción.

B.- Datos obtenidos de las encuestas PANI, a partir del formulario elaborado por la Unidad para la Calidad. Las encuestas serán realizadas por el Centro en las Jornadas de Acogida o en clase.. Una vez cumplimentados, los cuestionarios, se devolverán a la Unidad para la Calidad para su tratamiento.

Artículo 14. Publicidad de los informes finales del PANI.

Los informes finales del PANI serán publicados antes de que finalice el año, salvo circunstancias excepcionales que lo imposibiliten, en la página de la Unidad para la Calidad y se comunicará su disponibilidad a los responsables de los Centros y a los presidentes y presidentas de las Comisiones de Garantía de Calidad del Centro (CGCC) y del Título (CGCT).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no sea objeto de reglamentación específica, se seguirá aplicando el Programa Docencia en sus propios términos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva y tras su publicación en la página web de Secretaría General.